

**RESOLUCION FINAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ESPECIAL N°****2024-MPH/GTT/AS.****048**

Huancayo,

17 ENFE 2024**VISTO:**

El Informe Final de Instrucción N°001-2024-MPH-GTT/A-FISCALIZACION del 09 de enero de 2024, emitido por el responsable del Área de Fiscalización, en su calidad de Autoridad Instructora en el Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 195 de la Constitución Política del Estado, prescribe "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo". Así también son competentes para "Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de transporte colectivo, circulación y tránsito, conforme a ley".

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N°27181 establece, "Las municipalidades provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: competencias normativas, competencias de gestión, y competencias de fiscalización".

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por el Decreto Supremo N°017-2009-MTC en su Título III Del Procedimiento Sancionador, capítulos I y II Del Inicio, tramitación y conclusión del procedimiento; fueron derogados por el Decreto Supremo N°004-2020-MTC que aprueba el "Reglamento de Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios", que prevé el procedimiento aplicable a las infracciones y sanciones por incumplimiento a las normas de tránsito y transporte terrestre.

Que, asimismo, el numeral 100.1 del artículo 100° del Decreto Supremo N°017-2009-MTC, indica que, "La sanción es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo, que se deriva de un incumplimiento o una infracción cometida por el transportista, el conductor, el propietario, el generador de carga, el titular y/o operador de la infraestructura complementaria de transporte"; esto concordante con la Ordenanza Municipal N°720-2022-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones administrativas y el Cuadro Único de Infracción y Sanciones Administrativa de la Municipalidad Provincia de Huancayo.

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N°004-2020-MTC, indica que las sanciones que se impongan por infracciones a las disposiciones del presente Reglamento, en materia de TRANSPORTE son aplicable por la SUTRAN, los Gobiernos Regionales, las municipalidades provinciales, en este caso la Municipalidad Provincial de Huancayo, las Municipalidades distritales y la ATU, según corresponda, conforme a lo dispuesto en la sección: Tipificación y calificación de las infracciones al Tránsito Terrestre.

Que, por su parte la Ordenanza Municipal N°720-2022-MPH/CM que aprueba el "Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones administrativas y el Cuadro Único de Infracción y Sanciones Administrativa de la Municipalidad Provincia de Huancayo", prevé los supuestos en los cuales la Municipalidad Provincial de Huancayo debe emitir la Resolución de Final correspondiente, por la infracción cometida.

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N°004-2020-MTC señala, sobre la Resolución Final y que debe contener, según los incisos a) y b) del numeral 11.2 de dicho reglamento; además señala en su numeral 11.3, para los casos que no se determine responsabilidad administrativa respecto de los hechos imputados, se dispondrá el archivamiento del procedimiento administrativo sancionador.

Que, el artículo 68 de la Ordenanza Municipal N°522-MPH/CM que aprueba, El Reglamento de Organización y Sanciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo establece, "La Municipalidad Provincial de Huancayo a través de la Gerencia de Tránsito y Transporte, tiene la competencia para instruir e imponer sanciones pecuniarias en los procesos sancionadores que se inicien por la comisión de infracciones al reglamento y cuadro de infracción y sanciones en materia de transporte y tránsito en la Provincia de Huancayo", entendiéndose así, que la mencionada gerencia cuenta con la facultad administrativa de encaminar el procedimiento sancionador de su competencia, y sanciones que corresponda.

Que, el artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N°810-2023-MPH/GM designa el cargo de Autoridad de la Fase Sancionadora en el Procedimiento Administrativo Sancionador Especial que sean de competencia de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en materia de transporte y tránsito y servicios complementarios, en cumplimiento al D.S. N°004-2020-MTC, que aprobó el respectivo reglamento.

Que, en ejercicio de la función fiscalizadora, el inspector de transporte levanto el Acta de Fiscalización N°005948 con fecha 27 de noviembre del 2023, a Don CARLOS ANTONIO PALOMINO POMA (en adelante el administrado) identificado con DNI N°47004928, quien se encontraba prestando el servicio de transporte regular de personas con el vehículo de placa rodaje AAN-294 y al constatare la presunta infracción



tipificada con el código T-21 que prescribe **"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO REGULAR DE PERSONAS CON VEHÍCULOS DESHABILITADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL"** y calificado como GRAVE, según lo previsto en la Ordenanza Municipal N°720-MPH/CM, la cual consigna una sanción de 10% de la UIT, y una medida preventiva de internamiento del vehículo.

Que, a través del Informe Final de Instrucción N°001-2024-MPH/GTT/A-FISCALIZACION de fecha 09 de enero del 2024, se concluyó la etapa instructora determinando responsabilidad y recomendando, entre otros, los siguientes: según el plazo otorgado en el artículo 24 del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobados por la O.M. N°720-MH/CM, para que el infractor presente su descargo, sin embargo vencido este plazo no ha presentado descargo alguno dentro de los 05 días hábiles de haber sido notificado el Acta de Fiscalización N°005948, por tanto recomienda, **SANCIONAR al administrado CARLOS ANTONIO PALOMINO POMA identificado con DNI N°47004928, en su calidad de conductor, por contravenir lo tipificado en el código T-21 "Prestar el servicio de transporte publico regular de personas con vehículos deshabilitado por la autoridad municipal" y calificado como Grave, según lo establecido en la Ordenanza Municipal N°720-MPH/CM.**

Que, la infracción tipificada con el código T-21 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA) aprobado por la Ordenanza Municipal N°720-MPH/CM "Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA) de la Municipalidad Provincial de Huancayo", establece como conducta infractora **"Prestar el servicio de transporte publico regular de personas con vehículos deshabilitado por la autoridad municipal"**, calificado como GRAVE, y tiene como sanción pecuniaria el 10% de la UIT, y con una medida preventiva de internamiento del vehículo. En esa medida, corresponde procederse de acuerdo a lo normado.

Que, en el presente caso, es pertinente precisar que, "El Acta de Fiscalización tiene naturaleza de medio probatorio de los hechos constatados y detallados en ella", de conformidad al artículo 177° y numeral 244.1 del artículo 244° del TUO de la Ley de Procedimientos Administrativos General, concordante con el artículo 8 del Decreto Supremo N°004-2020-MTC que aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios.

Que, de acuerdo con la evaluación realizada por la Autoridad Instructora y en conformidad con las normas que establecen la imposición de la sanción, y basándonos en los fundamentos expuestos se considera que el Acta de Fiscalización materia de análisis, está debidamente emitida surtiendo sus efectos legales y administrativos en mérito a que la infracción debidamente calificada y tipificada.

Que, por las consideraciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N°330-2023-MPH/A, concordante con el artículo 85°, numeral 85.3 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el artículo 39° último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972..

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la responsabilidad administrativa a **CARLOS ANTONIO PALOMINO POMA identificado con DNI N°47004928**, en su condición de conductor del vehículo de placa AAN-294, por la infracción tipificada con el código T-21 "Prestar el servicio de transporte publico regular de personas con vehículos deshabilitado por la autoridad municipal", y calificado como GRAVE, según lo previsto en la Ordenanza Municipal N°720-MPH/CM.

ARTICULO SEGUNDO. - SANCIONAR al administrado **CARLOS ANTONIO PALOMINO POMA** identificado con DNI N°47004928, en su condición de conductor del vehículos de placa rodaje AAN-294, con el pago de la multa equivalente al 10% de la UIT vigente a la fecha de pago, por haber incurrido en la conducta infractora tipificada con el código T-21 por **"Prestar el servicio de transporte publico regular de personas con vehículos deshabilitado por la autoridad municipal"**, calificada como GRAVE, levantado en el Acta de Fiscalización N°005948. En mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución, y conforme a lo previsto en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA) de la Municipalidad Provincial de Huancayo, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N°720-MPH/CM..

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR que el plazo de interposición del recurso administrativo impugnativo es de quince (15) días hábiles, y es computado a partir del día siguiente de su notificación, interponiendo únicamente el recurso de apelación contra la Resolución Final, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Decreto Supremo N°004-2020-MTC, que aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestre, y sus Servicios Complementarios.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR con las formalidades de Ley al administrado la presente Resolución Final conjuntamente con el Informe Final de Instrucción N°001-2024-MPH/GTT/A-FISCALIZACION del 09 de enero del 2024.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Tránsito y Transporte

Ing. Raul Arcadio Medes Claros Barrionuevo
GERENTE